



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 111-2024-GM/MDY

Yarabamba 17 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:



Carta N° 004-2024-JAJY de fecha 16 de abril del 2024, emitido por Ing. Junnior Alberth Jimenez Vega, Supervisor; Informe N° 01037-2024-GMAySP-MDVY con fecha de recepción 02 de mayo del 2024 emitido por Ing. Jonathan Durand Vilca, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe N° 149-2024-GAJ-MDY con fecha de recepción 17 de mayo del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTION DE LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY, en su punto 07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO se establece que "(...) las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con algunas de las razones siguientes a) limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o





insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados. c) demoras en la absolución de consulta por el supervisor que afecten el plazo de construcción de obra d) Ejecución de modificaciones necesarias (..)



Que mediante Carta N° 004-2024-JAJY de fecha 16 de abril del 2024, emitido por Ing. Junnior Alberth Jimenez Vega, Supervisor de Proyecto, dentro de su análisis señala: (...) el suscrito como supervisor ha procedido a revisar la documentación sustentatoria que presento el responsable técnico y la encuentra CONFORME Y APTA para continuar el trámite de aprobación de la presente ampliación de plazo. (...) el suscrito como supervisor DA OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD al expediente de la ampliación de plazo N° 01 (...).



Que mediante Informe N° 01037-2024-GMAySP-MDVY con fecha de recepción 02 de mayo del 2024 emitido por Ing. Jonathan Durand Vilca, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala: (...) del análisis y evaluación realizada de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por catorce (14) días calendarios; por la que **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, es que solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo la Modificación de plazo N° 01 - Parcial para el "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA"**



Que mediante Informe N° 149-2024-GAJ-MDY con fecha de recepción 17 de mayo del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: (...) **Que, tomándose en consideración la opinión técnica del área usuaria al brindar la conformidad y declarar procedente la Modificación de plazo N°01 - Parcial y visto el procedimiento aplicado de conformidad con la Directiva N°01-2016-MDVY, para lo cual cabe resaltar que la aplicación de esta, para el análisis de los mejoramientos y/o mantenimientos podría aplicarse de manera supletoria, no teniendo esta, un carácter imperativo, es de considerar por parte de este despacho declarar procedente la Modificación de Plazo N°01 - Parcial por 14 días calendarios del "Mantenimiento del Cementerio Municipal del Pueblo Tradicional El Cerro del distrito de Yarabamba, Arequipa-Arequipa"**.

Que haciendo revisión de todo el expediente se tiene como conclusión que respecto a la Ampliación de Plazo N°01 - Parcial, solicitada por el área usuaria, se deja constancia que según versa en el documento de gestión (Directiva N°01-2016-MDVY), estas tienen el tratamiento de MODIFICACION DE PLAZO así mismo se ha de precisar que la Directiva de referencia, está dirigida a la ejecución de obras por Administración Directa, sin embargo la misma es aplicada de manera supletoria para el caso de los mantenimientos y/o mejoramiento, en razón que no existe una normativa que regule los procedimientos empleados para los mencionados, es así que se tiene los asientos de obra registrados en el expediente, como causales de modificación de plazo: Asiento de cuaderno de obra N° 26, el responsable técnico pone de conocimiento al supervisor (...) se pone de conocimiento el desabastecimiento al requerimiento de ADQUISICIÓN DE ILUMINACIÓN SOLAR, el que genera atrasos en la ejecución, se considera inicio de causal; el Supervisor en Asiento de cuaderno de obra N° 27, manifiesta lo siguiente, (...) se consta el desabastecimiento al requerimiento de adquisición de iluminación solar, el que implica el inicio de la causal, se recomienda coordinar con las áreas correspondientes para acelerar la atención. Por consiguiente se fundamenta en el numeral 07.09 de la Directiva 01-2016-MDY en el inciso, b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 - PARCIAL del "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA", por 14 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el Expediente de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 - PARCIAL del "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA".

ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Ewing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL